

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES MERITO PROJEC PORVENIR vs. MPIO LETICIA - Rdo .2021- 00178

aimer munoz <aimer2m@gmail.com>

Lun 02/05/2022 8:32

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Amazonas - Leticia <prcto02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: iortiz@porvenir.com.co <iortiz@porvenir.com.co>

Leticia, 02-mayo-2022

Respetada Dra. MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia

E. S. D.

Comedidamente como Apoderado del Municipio de Leticia nuevamante presento a consideración del Respetado Señor Juez de la Causa Procesal dentro del término hábil por el canal electrónico del despacho la contestación de la demanda ejecutiva laboral y la formulación de excepciones de mérito, en el juicio laboral que se identifica, así:

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral de Mínima Cuantía de PORVENIR S.A. contra: Municipio de Leticia. - Radicado No. 2021 - 00178.-

De conformidad con el D.L. 806-2020 se confiere traslado simultaneo del memorial de contestación y excepciones de fondo a la parte ejecutante en los correos indicados en el libelo introductorio: iortiz@porvenir.com.co y sergio.garzon@litigando.com

Cordialmente,

AIMER MUÑOZ MUÑOZ

C. C. No. 16.643.875 de Cali- Valle

T. P. No. 27.364 del H. C. S. de la J.

Telcel No. 314 358 03 82- Correo: aimer2m@gmail.com

Leticia, 07 de marzo de 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA

Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral de Mínima Cuantía de PORVENIR S.A. contra:
Municipio de Leticia. - Radicado No. 2021 - 00178.-

Respetado Señor Juez,

AIMER MUÑOZ MUÑOZ, ciudadano en ejercicio, con domicilio y residencia en Leticia Amazonas, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.643.875 de Cali Valle, Abogado con Tarjeta Profesional vigente número 27.364 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo procesal para citaciones, traslados y/o notificaciones: aimer2m@gmail.com obrando como Apoderado del MUNICIPIO DE LETICIA, ejecutada en el proceso ejecutivo anotado en la referencia, conforme poder otorgado al suscrito servidor jurídico, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda dentro del término legal (demanda notificada el 23-feb-2022) y se formulan excepciones de mérito, en la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. Es cierto parcialmente, es cierto en cuanto a la constitución de la empresa ejecutada, pero no me consta el predicado en cuanto dice tener el ejercicio de cobro de las obligaciones generadas por incumplimiento de empleadores en el pago aportes pensionales. -

2. No es cierto, no es cierta la existencia de las obligaciones pendiente de pago o en mora de los nombrados **LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON**, con C.C. No. 51.920.768 [vigencia de 2007, meses del 05 al 12) y **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con C.C. No. 1.121.205.968 [vigencia 2021, meses 05 y 06)] por concepto de aportes pensionales a cargo del Municipio de Leticia en la vigencia de 2007 y 2021, respectivamente; tampoco es cierto que exista un “título ejecutivo complejo” como aparece en la liquidación unilateral de la ejecutante, la misma no es cierta, no es veraz, pues el Municipio de Leticia **NO** adeuda suma alguna por concepto de aportes pensionales a la ejecutante, PORVENIR S.A.-

3. Es cierto parcialmente, es cierto que los servidores LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON y CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, están vinculados con el Municipio Leticia, como funcionarios; en cuanto a su afiliación en materia de pensiones la primera aparece afiliada con HORIZONTE fusionada con PORVENIR S.A., y el segundo, aparece, conforme se acredita con los pagos, afiliado a COLPENSIONES.-

4. No es cierto; el Municipio de Leticia no adeuda suma de dinero alguna a PORVENIR S.A., por concepto de aportes pensionales, ni hay aportes en mora o pendientes de pago de los mentados servidores LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON, con C.C. No. 51.920.768 [vigencia de 2007, por los meses del 05 al 12) y CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, con C.C. No. 1.121.205.968 [vigencia 2021, por los meses 05 y 06)] también se cuestiona la existencia del mentado título ejecutivo complejo, que alega la ejecutante, siendo que lo aportado es una simple liquidación unilateral, que no es veraz sustancialmente.

5. No es un hecho, la afirmación es en sí misma es una estimación consideración temeraria, subjetiva de la parte ejecutante.

6. No es cierto, la ejecutante pretende reiterar una y otra vez en su libelo sobre la supuesta existencia de una(as) obligación(es) de aportes pensionales en mora a cargo o bajo responsabilidad del Municipio de Leticia, así mismo se reitera que el ente territorial NO adeuda suma de dinero alguna a PORVENIR S.A., por concepto de aportes pensionales, ni existen aportes en mora o pendientes de pago, también se cuestiona la existencia del mentado título ejecutivo complejo, que alega la ejecutante, siendo que lo aportado es una simple liquidación unilateral, que no es veraz sustancialmente.- El referido requerimiento de cobro al municipio no tiene fecha expresa en el oficio No. 2735 de PORVENIR S.A., pero de la certificación aportada por la demandante, se tiene que fue librado con data del 19-agosto-2021.-

7. No es un hecho, la ejecutante refiere a un concepto de la UGPP, que es simplemente eso, un criterio librado por una entidad, a petición de parte interesada, que no constituye jamás un precedente judicial ni menos jurisprudencial de valor, por ende no tiene carácter vinculante ni necesario con el objeto del litigio.

8. No es un hecho, la concesión de un poder judicial no es un hecho. -

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo en forma determinante a que se despachen favorablemente las pretensiones del actor y en su lugar pido se denieguen, condenándolo en costas, daños y perjuicios causados al Municipio de Leticia. -

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

A.- FALTA DE LEGITIMACIÓN SUSTANTIVA EN LA CAUSA, POR ACTIVA. -

Fundamentos:

El Municipio de Leticia NO adeuda suma alguna por concepto de aportes pensionales de los servidores LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON, con C.C. No. 51.920.768 [vigencia de 2007, por los meses del 05 al 12) y CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, con C.C. No. 1.121.205.968 [vigencia 2021, por los meses 05 y 06)], la pretendida liquidación elaborada unilateralmente por PORVENIR S.A., no es cierta, no es veraz sustancialmente.

El Municipio de Leticia, de conformidad como se explica y detalla en el **oficio No. SDI Y TIC -0422 del 26 de noviembre de 2021** de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia y conforme se acredita con los soportes documentales que inclusive se aportan por la misma ejecutante y que obran en los anexos probatorios que corresponde a los folios del 70 al 75 de la demanda, aparece el pre-identificado oficio intra-institucional que como acto oficial – documento público - expone con toda claridad que:

“De manera atenta y respetuosa me permito informarle que una vez verificada la historia laboral de la señora **LILIA LEGUIZAMON PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 51.920.768, se encontró registrada la Resolución 00792 de fecha 03 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se ordena el pago de una cuenta" Comprobante de egreso No. 002041 de fecha 05/11/2010, Orden de Pago 002470 del 03/11/2010, y Consignación del BBVA del 08/11/2010. por concepto de aportes pensionales por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (7'134.179.00)**, M/cte, con destino a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS**, entidad identificada con el NIT Numero 800231967-1

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121 205.968 de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones” (HASTA AQUÍ EL OFICIO)

El acto administrativo pre identificado se encuentra firmado por el funcionario público Sr. **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con C.C. No. **1.121.205.968**, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia, en ejercicio de sus funciones. -

Como elementos probatorios aportados que sustentan y acreditan el pago de aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia de **LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON**, con C.C. No. **51.920.768** y **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con C.C. No. **1.121.205.968**, tenemos:

I.- EN CUANTO A LOS APORTES DE PENSIÓN DE LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON:

1. EL Comprobante de egreso No. 002041 del 05 de noviembre de 2010
2. La orden de pago No. 2470 del 03-noviembre de 2010.
3. La Resolución No. 0792 del 03 de noviembre de 2010 “Por la cual se ordena el pago de de una cuenta”; acto administrativo que goza de la presunción de legalidad, legitimidad, no demandado ni cuestionando por la actora.
4. La consignación de los aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia en el banco BBVA del 08 de noviembre de 2010 por valor de \$7.134.179 M/cte., a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, entidad privada identificada con NIT No. 800231967-1

Recordemos para el efecto que HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS se fusionó con PORVENIR S.A., operación registrada a nivel nacional por la prensa, así: “El Banco de Bogotá S.A., informó al mercado que su subsidiaria Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 31 de diciembre, perfeccionó la fusión por absorción de AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Para todos los efectos, se tendrá como fecha de la fusión la del registro, esto es, el 31 de diciembre de 2013, y en consecuencia, a partir de la misma, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. como entidad absorbente, adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Tras terminar con el acuerdo de fusión la entidad pasará a tomar el nombre de la sociedad absorbente, es decir Porvenir S.A.

Grupo Aval acordó comprar la administradora de fondos de pensiones del banco español

BBVA en Colombia por US\$530 millones, con lo que incorporará 3,5 millones de afiliados a su cartera y consolidará su liderazgo en el mercado.

Grupo Aval mantiene el liderazgo en la categoría de administración de pensiones bajo el régimen privado de ahorro individual con solidaridad (RAIS) que ostenta desde la creación del sistema.” (Nota tomada de la REVISTA SEMANA, bajo el título: “**Fusiones - Lista fusión entre Horizonte y Porvenir** - Previo a terminar el 2013 el Banco de Bogotá perfeccionó la operación de fusión por absorción entre los fondos de pensiones Porvenir y Horizonte – de fecha del 2/1/2014)

Es decir, Señor Juez, que el pago realizado por el Municipio de Leticia a HORIZONTE en la data del 08-noviembre-2010, se entiende realizado en forma legítima al fondo pensional correspondiente, mismo que se integró en la vigencia de 2013 con PORVENIR S.A., que asumió como empresa absorbente, los haberes, activos, recursos y obligaciones de HORIZONTE.-

PORVENIR S. A. en forma inexplicable pretende desconocer el pago realizado de buena fe por el Municipio de Leticia a HORIZONTE, alegando la existencia de una obligación en mora de pago, misma que fue solucionada con el pago efectivo, como se demuestra con los soportes documentales.

II. EN CUANTO A LOS APORTES DE PENSIÓN DE CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.205.968 de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones” (HASTA AQUÍ EL OFICIO)

Conforme los acredita por el propio interesado, el Sr. **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con **C.C. No. 1.121.205.968**, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia, en ejercicio de sus funciones, adjunta las planillas pagadas del mismo de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales – Colpensiones -

Así las cosas, No existe legitimación en la causa por activa, pues no existe obligación dineraria pendiente de pago ni de saldo insoluto a cargo de mi prohijada, es decir, que No existe a la fecha, ninguna obligación vigente a cargo del ente territorial por concepto de los aportes pensionales que reclama PORVENIR S.A.

El titulo valor aducido como base recaudo, no presta merito ejecutivo, en tal sentido no hay legitimidad sustancial alguna en la causa por activa para demandar en la vía ejecutiva judicial. -

**B.- MALA FE DEL ACTOR - ABUSO DEL DERECHO POR PARTE DEL TITULAR DEL DERECHO
CARTULAR E INEXISTENCIA DE INTERESES RECLAMADOS:**

Fundamentos:

El actor incurre en mala fe, pues reclama en sede judicial el pago de unas obligaciones ya pagadas ya satisfechas por el ente territorial; se funda esta excepción en los mismos argumentos, razones y elementos de juicio expuestos en la primera excepción de mérito, así:

El Municipio de Leticia NO adeuda suma alguna por concepto de aportes pensionales de los servidores LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON, con C.C. No. 51.920.768 [vigencia de 2007, por los meses del 05 al 12) y CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, con C.C. No. 1.121.205.968 [vigencia 2021, por los meses 05 y 06)], la pretendida liquidación elaborada unilateralmente por PORVENIR S.A., no es cierta, no es veraz sustancialmente.

El Municipio de Leticia, de conformidad como se explica y detalla en el **oficio No. SDI Y TIC -0422 del 26 de noviembre de 2021** de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia y conforme se acredita con los soportes documentales que inclusive se aportan por la misma ejecutante y que obran en los anexos probatorios que corresponde a los folios del 70 al 75 de la demanda, aparece el pre-identificado oficio intra-institucional que como acto oficial – documento público - expone con toda claridad que:

“De manera atenta y respetuosa me permito informarle que una vez verificada la historia laboral de la señora **LILIA LEGUIZAMON PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 51.920.768, se encontró registrada la Resolución 00792 de fecha 03 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se ordena el pago de una cuenta" Comprobante de egreso No. 002041 de fecha 05/11/2010, Orden de Pago 002470 del 03/11/2010, y Consignación del BBVA del 08/11/2010. por concepto de aportes pensionales por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (7'134.179.00)**, Mete, con destino a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS**, entidad identificada con el NIT Numero 800231967-1

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121 205.968 de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones” (HASTA AQUÍ EL OFICIO)

El acto administrativo pre identificado se encuentra firmado por el funcionario público Sr.

CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, con C.C. No. 1.121.205.968, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia, en ejercicio de sus funciones. -

Como elementos probatorios aportados que sustentan y acreditan el pago de aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia de LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON, con C.C. No. 51.920.768 y CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, con C.C. No. 1.121.205.968, tenemos:

I.- EN CUANTO A LOS APORTES DE PENSIÓN DE LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON:

5. EL Comprobante de egreso No. 002041 del 05 de noviembre de 2010

6. La orden de pago No. 2470 del 03-noviembre de 2010.

7. La Resolución No. 0792 del 03 de noviembre de 2010 “Por la cual se ordena el pago de una cuenta”; acto administrativo que goza de la presunción de legalidad, legitimidad, no demandado ni cuestionando por la actora.

8. La consignación de los aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia en el banco BBVA del 08 de noviembre de 2010 por valor de \$7.134.179 M/cte., a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, entidad privada identificada con NIT No. 800231967-1

Recordemos para el efecto que HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS se fusionó con PORVENIR S.A., operación registrada a nivel nacional por la prensa, así: “El Banco de Bogotá S.A., informó al mercado que su subsidiaria Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 31 de diciembre, perfeccionó la fusión por absorción de AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Para todos los efectos, se tendrá como fecha de la fusión la del registro, esto es, el 31 de diciembre de 2013, y en consecuencia, a partir de la misma, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. como entidad absorbente, adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Tras terminar con el acuerdo de fusión la entidad pasará a tomar el nombre de la sociedad absorbente, es decir Porvenir S.A.

Grupo Aval acordó comprar la administradora de fondos de pensiones del banco español BBVA en Colombia por US\$530 millones, con lo que incorporará 3,5 millones de afiliados

a su cartera y consolidará su liderazgo en el mercado.

Grupo Aval mantiene el liderazgo en la categoría de administración de pensiones bajo el régimen privado de ahorro individual con solidaridad (RAIS) que ostenta desde la creación del sistema.” (Nota tomada de la REVISTA SEMANA, bajo el título: “**Fusiones - Lista fusión entre Horizonte y Porvenir** - Previo a terminar el 2013 el Banco de Bogotá perfeccionó la operación de fusión por absorción entre los fondos de pensiones Porvenir y Horizonte – de fecha del 2/1/2014)

Es decir, Señor Juez, que el pago realizado por el Municipio de Leticia a HORIZONTE en la data del 08-noviembre-2010, se entiende realizado en forma legítima al fondo pensional correspondiente, mismo que se integró en la vigencia de 2013 con PORVENIR S.A., que asumió como empresa absorbente, los haberes, activos, recursos y obligaciones de HORIZONTE.-

PORVENIR S. A. en forma inexplicable pretende desconocer el pago realizado de buena fe por el Municipio de Leticia a HORIZONTE, alegando la existencia de una obligación en mora de pago, misma que fue solucionada con el pago efectivo, como se demuestra con los soportes documentales.

II. EN CUANTO A LOS APORTES DE PENSIÓN DE CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121 205.968 de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones” (HASTA AQUÍ EL OFICIO)

Conforme los acredita por el propio interesado, el Sr. **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con **C.C. No. 1.121.205.968**, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia, en ejercicio de sus funciones, adjunta las planillas pagadas del mismo de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales – Colpensiones -

Así las cosas, no existe obligación dineraria pendiente de pago ni saldo insoluto a cargo de mi prohijada, es decir, que No existe a la fecha, ninguna obligación vigente a cargo del ente territorial por concepto de los aportes pensionales que reclama PORVENIR S.A.

El titulo valor aducido como base recaudo, no presta merito ejecutivo, en tal sentido no hay legitimidad sustancial alguna en la causa por activa para demandar en la vía ejecutiva judicial. -

C.- PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES y DERECHOS:

Fundamentos:

Porvenir pretender cobrar aportes pensionales de la Sra. LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON, con C.C. No. 51.920.768, correspondientes a la vigencia de 2007, por los meses del 05 al 12, ambos extremos inclusive.

De conformidad con la jurisprudencia reinante en la materia tenemos la siguiente postura que soporta la excepción de fondo planteada:

“I. Título ejecutivo de los aportes obligatorios dejados de consignar por el empleador:

El título ejecutivo para el cobro de los aportes obligatorios de pensiones lo constituye

- i) **la correspondiente liquidación de lo adeudado que elabora el respectivo fondo de pensiones -liquidación que las más de las veces debe ser la misma que el fondo presente al empleador al momento de requerirlo-, y,**
- ii) **la prueba de haberse hecho el respectivo requerimiento al empleador moroso.** Ahora bien, repite la norma que la liquidación presta mérito ejecutivo, es decir, con vocación de cobrarse coactivamente una vez vencido los 15 días del requerimiento al empleador. Dicho en otras palabras, mientras no se surta el requerimiento y se elabore la respectiva liquidación, no puede el Fondo de pensiones acudir a la administración de justicia para apremiar el pago de lo adeudado, porque sólo a partir de ese momento la obligación se vuelve exigible.

Por otra parte, como la referida liquidación contiene nada menos que los valores que se adeudan por concepto de aportes obligatorios para pensiones por cada uno de los trabajadores a cargo del empleador moroso, considera la Sala que las propiedades de contener una obligación **clara y expresa** que se exige a todo título ejecutivo, en el caso de **la liquidación de aportes pensionales adquiere una connotación plus** si se tiene en cuenta que del pago de las cotizaciones depende la posibilidad para el trabajador de pensionarse bien por vejez, bien por invalidez de origen común. En consecuencia se requiere un especial cuidado en la elaboración de la referida liquidación a fin de que no ofrezca manto de duda respecto a lo que se está debiendo, procurando en lo posible relacionar los valores adeudados por cada uno de los trabajadores con indicación del respectivo período moroso, lo que quiere decir que la mera totalización de lo debido por sí sola no ofrece la claridad pertinente, a menos que la liquidación vaya acompañada de otros documentos que den cuenta de ello.

II. Prescripción de la acción ejecutiva para el cobro de los aportes pensionales:

Tanto la Corte Constitucional como la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia si bien son unánimes en aceptar que el derecho a la pensión en sí mismo considerado es “vitalicio” y por lo mismo “imprescriptible” para el trabajador, también han dejado suficientemente claro que tal calidad no se traslada a los efectos económicos del derecho y por eso las mesadas pensionales prescriben tres años después de hacerse exigibles. Si ello es así, esto es, si los efectos económicos que se derivan de la pensión, son susceptibles de prescripción, no entiende la Sala porqué la acción para el cobro coactivo de los aportes pensionales no tenga la misma vocación, cuando es claro que el aporte o cotización tiene un evidente carácter económico y por lo tanto susceptible de

prescripción. Si así no fuera, no se entendería entonces las razones por las cuales el legislador y el ejecutivo una y otra vez, en forma reiterativa, han conferido a las entidades administradoras de pensiones un sinnúmero de facultades de fiscalización, de control, acciones precoactivas y coactivas a efectos de hacer efectivo el pago de los aportes por parte del empleador moroso, como se vio en la jurisprudencia y las normas transcritas líneas atrás.

Incluso se fijaron términos con los cuales cuenta la administradora para verificar no solo si se pagó el aporte en tiempo sino, además, si se hizo en el monto adecuado. (...) De la norma anterior y de las demás a que se ha hecho referencia, se infiere meridianamente que la intención del legislador no era precisamente la de dejar al querer de las entidades administradoras de pensiones la fecha para la cual les venga en gana ejercer la acción ejecutiva, como insinúan quienes sostienen que tal acción es imprescriptible, primero, porque ello iría en contra de la misma eficiencia y cuidado que se exige a las administradoras en el manejo de los aportes pensionales, y, segundo, porque la incuria de la administradora pondría en riesgo el sistema de seguridad social en pensiones y la misma pensión del trabajador.

(...) Ahora bien, no habiendo por el momento una norma expresa que regule el término para el ejercicio de dicha acción ante la justicia ordinaria laboral, basta remitirnos al artículo 151 del Código Procesal Laboral para establecer que todas las acciones que emanen de las leyes sociales, prescribirán en tres años –salvo en el caso de prescripciones especiales-, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, o, como lo precisó la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, desde que cada parte de la relación está en posibilidad legal o contractual de solicitarle a la otra el reconocimiento y pago de la acreencia o de pretenderlo ante la justicia. Dentro de esas acciones de que habla la norma se encuentra la acción ejecutiva (artículo 100 ídem), misma que en materia laboral se ejerce para el cobro de toda obligación originada en una relación de trabajo, dentro de las cuales encaja perfectamente el cobro de aportes pensionales a sabiendas de que la obligación de cotizar al sistema de seguridad social en pensiones para los empleadores por sus trabajador, tiene precisamente su génesis en un contrato de trabajo y como tal se guía por las reglas propias de esa relación jurídica.

En ese orden de ideas, son susceptibles de cobrarse ejecutivamente los aportes pensionales adeudados dentro de los tres (3) años anteriores al vencimiento del término de requerimiento que las entidades administradoras de pensiones deben hacer al empleador moroso, quedando cobijados con el fenómeno de la prescripción los aportes causados por fuera de este término, siempre y cuando se alegue la respectiva excepción de prescripción.

En este punto hay que advertir que **no es el trabajador el que sufre las consecuencias de la prescripción de sus aportes, sino la entidad administradora de pensiones, quien debe responder con su propio patrimonio por todos y cada uno de los aportes que dejó de cobrar en tiempo con su correspondiente rendimiento**, o dicho en otras palabras, que dejó prescribir por su incuria o negligencia, tal como lo prevé el inciso tercero del artículo 21 del Decreto 656 de 1994 (...)” (Extracto tomado de Providencia : Auto del 29 de febrero de 2012 Radicación No. : 66001-31-05-004-2008-00150-01 Proceso : EJECUTIVO LABORAL Demandante : ADMDORA. FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER S.A. Demandado : SAMUEL BRITO ZULETA Y OTROS Magistrado Ponente : Dra. ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN Juzgado de Origen : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira (Risaralda)

Las acciones judiciales de cobro de carácter laboral y los derechos en materia aportes de seguridad social - pensión - en cuanto a la referida servidora LILIA E. LEGUIZAMON PINZON, están prescritos conforme las normas de carácter laboral contenidas en los Arts. 488 del C.S. del T y S.S y 151 del C.P.L.

C.- PAGO DE LA OBLIGACIONES DEMANDADAS:

Fundamentos:

El Municipio de Leticia NO adeuda suma alguna por concepto de aportes pensionales de los servidores LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON, con C.C. No. 51.920.768 [vigencia de 2007, por los meses del 05 al 12) y CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS, con C.C. No. 1.121.205.968 [vigencia 2021, por los meses 05 y 06)], la pretendida liquidación elaborada unilateralmente por PORVENIR S.A., no es cierta, no es veraz sustancialmente.

El Municipio de Leticia, de conformidad como se explica y detalla en el oficio No. SDI Y TIC -0422 del 26 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia y conforme se acredita con los soportes documentales que inclusive se aportan por la misma ejecutante y que obran en los anexos probatorios que corresponde a los folios del 70 al 75 de la demanda, aparece el pre-identificado oficio intra-institucional que como acto oficial – documento público - expone con toda claridad que:

“De manera atenta y respetuosa me permito informarle que una vez verificada la historia laboral de la señora **LILIA LEGUIZAMON PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 51.920.768, se encontró registrada la Resolución 00792 de fecha 03 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se ordena el pago de una cuenta" Comprobante de egreso No. 002041 de fecha 05/11/2010, Orden de Pago 002470 del 03/11/2010, y Consignación del BBVA del 08/11/2010. por concepto de aportes pensionales por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (7'134.179.oo)**, Mete, con destino a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS**, entidad identificada con el NIT Numero 800231967-1

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121 205.968 de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones” (HASTA AQUÍ EL OFICIO)

El acto administrativo pre identificado se encuentra firmado por el funcionario público Sr. **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con C.C. No. 1.121.205.968, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia, en ejercicio de sus funciones. -

Como elementos probatorios aportados que sustentan y acreditan el pago de aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia de **LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON**, con C.C. No. 51.920.768 y **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con C.C. No.

1.121.205.968, tenemos:

I.- EN CUANTO A LOS APORTES DE PENSIÓN DE LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON:

9. EL Comprobante de egreso No. 002041 del 05 de noviembre de 2010

10. La orden de pago No. 2470 del 03-noviembre de 2010.

11. La Resolución No. 0792 del 03 de noviembre de 2010 “Por la cual se ordena el pago de una cuenta”; acto administrativo que goza de la presunción de legalidad, legitimidad, no demandado ni cuestionando por la actora.

12. La consignación de los aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia en el banco BBVA del 08 de noviembre de 2010 por valor de \$7.134.179 M/cte., a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, entidad privada identificada con NIT No. 800231967-1

Recordemos para el efecto que HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS se fusionó con PORVENIR S.A., operación registrada a nivel nacional por la prensa, así: “El Banco de Bogotá S.A., informó al mercado que su subsidiaria Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 31 de diciembre, perfeccionó la fusión por absorción de AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Para todos los efectos, se tendrá como fecha de la fusión la del registro, esto es, el 31 de diciembre de 2013, y en consecuencia, a partir de la misma, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. como entidad absorbente, adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de AFP Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Tras terminar con el acuerdo de fusión la entidad pasará a tomar el nombre de la sociedad absorbente, es decir Porvenir S.A.

Grupo Aval acordó comprar la administradora de fondos de pensiones del banco español BBVA en Colombia por US\$530 millones, con lo que incorporará 3,5 millones de afiliados a su cartera y consolidará su liderazgo en el mercado.

Grupo Aval mantiene el liderazgo en la categoría de administración de pensiones bajo el régimen privado de ahorro individual con solidaridad (RAIS) que ostenta desde la creación del sistema.” (Nota tomada de la REVISTA SEMANA, bajo el título: “**Fusiones - Lista fusión entre Horizonte y Porvenir** - Previo a terminar el 2013 el Banco de Bogotá

perfeccionó la operación de fusión por absorción entre los fondos de pensiones Porvenir y Horizonte – de fecha del 2/1/2014)

Es decir, Señor Juez, que el pago realizado por el Municipio de Leticia a HORIZONTE en la data del 08-noviembre-2010, se entiende realizado en forma legítima al fondo pensional correspondiente, mismo que se integró en la vigencia de 2013 con PORVENIR S.A., que asumió como empresa absorbente, los haberes, activos, recursos y obligaciones de HORIZONTE.-

PORVENIR S. A. en forma inexplicable pretende desconocer el pago realizado de buena fe por el Municipio de Leticia a HORIZONTE, alegando la existencia de una obligación en mora de pago, misma que fue solucionada con el pago efectivo, como se demuestra con los soportes documentales.

II. EN CUANTO A LOS APORTES DE PENSIÓN DE CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.205.968 de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones” (HASTA AQUÍ EL OFICIO)

Conforme los acredita por el propio interesado, el Sr. **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con **C.C. No. 1.121.205.968**, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia, en ejercicio de sus funciones, adjunta las planillas pagadas del mismo de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales – Colpensiones -

Así las cosas, no existe obligación dineraria pendiente de pago ni saldo insoluto a cargo de mi prohijada, es decir, que No existe a la fecha, ninguna obligación vigente a cargo del ente territorial por concepto de los aportes pensionales que reclama PORVENIR S.A.

D.- EXCEPCION GENERICA:

Solicito a la Señora Juez de Conocimiento, decretar de manera oficiosa las excepciones de mérito o de fondo que resulten debidamente probadas o acreditadas en el presente proceso a favor de la ejecutada con base en el Art. 282 del C.G.P.-

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito a la Señor Juez, aceptar, decretar, estimar y/o ordenar la practica los siguientes medios de prueba, tanto de la contestación de la demanda como de las excepciones de mérito propuestas, las siguientes:

A.- DOCUMENTAL: Los soportes aportados escaneados en pdf por el Municipio de Leticia y son los siguientes: (El) **“Oficio No. SDI Y TIC -0422 del 26 de noviembre de 2021** de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Leticia y conforme se acredita con los soportes documentales que inclusive se aportan por la misma ejecutante y que obran en los anexos probatorios que corresponde a los folios del 70 al 75 de la demanda, aparece el pre-identificado oficio intra-institucional que como acto oficial – documento público - expone con toda claridad que:

“De manera atenta y respetuosa me permito informarle que una vez verificada la historia laboral de la señora **LILIA LEGUIZAMON PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 51.920.768, se encontró registrada la Resolución 00792 de fecha 03 de noviembre de 2021, "Por medio del cual se ordena el pago de una cuenta" Comprobante de egreso No. 002041 de fecha 05/11/2010, Orden de Pago 002470 del 03/11/2010, y Consignación del BBVA del 08/11/2010. por concepto de aportes pensionales por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (7'134.179.00), M/cte**, con destino a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS**, entidad identificada con el NIT Numero 800231967-1

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121 205.968 de los períodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones” (HASTA AQUÍ EL OFICIO)

Como elementos probatorios aportados que sustentan y acreditan el pago de aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia de **LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON**, con C.C. No. 51.920.768 y **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, con C.C. No. 1.121.205.968, tenemos:

I.- EN CUANTO A LOS APORTES DE PENSIÓN DE LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON:

13. EL Comprobante de egreso No. 002041 del 05 de noviembre de 2010

14. La orden de pago No. 2470 del 03-noviembre de 2010.

15. La Resolución No. 0792 del 03 de noviembre de 2010 “Por la cual se ordena el pago de de una cuenta”; acto administrativo que goza de la presunción de legalidad, legitimidad, no demandado ni cuestionando por la actora.

16. La consignación de los aportes pensionales hechos por el Municipio de Leticia en el

banco BBVA del 08 de noviembre de 2010 por valor de \$7.134.179 M/cte., a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, entidad privada identificada con NIT No. 800231967-1

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me amparo en los artículos 96, 442 y 443 del C.G.P., Art. 100 del C.P.L., así como Decreto 806-2020

ANEXOS:

Adjuntos con la presente contestación los siguientes documentos:

1. - El poder otorgado por la Señora Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de la delegación conferida por el Señor Alcalde Municipal de Leticia.-
2. Fotocopias del acto de delegación, nombramiento y posesión de la Dra. DIANA PAOLA LAGUADO, Jefe Oficina Jurídica Asesora del Municipio de Leticia.-
3. Los medios de prueba documentales enunciados emanados del Municipio de Leticia.-

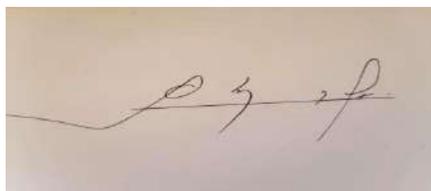
NOTIFICACIONES:

La parte Demandante en su documento introductorio ha indicado el lugar donde recibirá citaciones y notificaciones. Correos. iortiz@porvenir.com.co y sergio.garzon@litigando.com

El Señor Alcalde Municipal en la sede administrativa del Palacio Municipal ubicado en la Calle 10 No. 10-47, en Leticia Amazonas.- El correo institucional del Municipio de Leticia es: jurídica@leticia-amazonas.gov.co

El Suscrito Abogado, en la secretaría de su Digno Despacho o en mi Oficina Profesional ubicada en la Transversal 16 No. 1 A – 113, Barrio Costa Rica, en Leticia Amazonas. El correo electrónico del suscrito servidor, para todos los efectos procesales, citaciones, traslados y/o notificaciones es: aimer2m@gmail.com; con telcel No. 314 358 03 82

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Aimer Muñoz Muñoz'.

AIMER MUÑOZ MUÑOZ

C. C. No. 16.643.875 de Cali- Valle

T. P. No. 27.364 del H. C. S. de la J.

Telcel Nos. 313 292 37 31 y 314 358 03 82

Correo electrónico: aimer2m@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LETICIA-AMAZONAS
NIT: 899.999.302-9
OFICINA ASESORA JURIDICA



Libertad y Orden

Doctor:
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN
Juez Segundo Promiscuo del Circuito
Correo electrónico: jadm01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Leticia – Amazonas
E.S.D.

ASUNTO: PODER
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No.: 91001-31-89-002-2021-00178-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LETICIA

DIANA PAOLA LAGUADO VEGA, ciudadana en ejercicio, con residencia y domicilio en Leticia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.386.097 de Bogotá D.C, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica Asesora de la Alcaldía Municipal de Leticia, Código 115, Grado 02, de la Planta Global, nombrada mediante Decreto No. 02 del 2020, posesionada conforme acta No. 02-2020, y como Delegataria de las funciones de Representación del Municipio de Leticia y de Postulación en procesos administrativos y judiciales, conferidas mediante Resolución No. 0417 del 06 de julio de 2018, de esta manera, por medio del presente memorial manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor . **AIMER MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.643.875 de Cali - Valle, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 27.364 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Alcaldía del Municipio de Leticia, adelante y asuma la defensa técnica de los intereses de la Entidad dentro del proceso en la referencia.

El apoderado queda revestido de todas y cada una de las facultades de ley y en especial para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir en el acto, notificarse personalmente en nombre de la entidad poderdante, solicitar pruebas, interponer recursos, promover incidentes y en general para realizar todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de este mandato.

En aras de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto No.806 de 04 de junio de 2020, el apoderado puede ser notificado en el correo electrónico: aimer2m@gmail.com, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Solicito al señor Juez, reconocerle personería jurídica al Apoderado para los fines legales y procesales consiguientes.

Cordialmente

DIANA PAOLA LAGUADO VEGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía del Municipio de Leticia
C.C. No. 1.032.386.095

Acepto:

AIMER MUÑOZ MUÑOZ
C. C. No. 16.643.875 de Cali- Valle
T. P. No. 27.364 del H. C. S. de la J.
Telcel No. 314 358 03 82
Correo electrónico procesal: aimer2m@gmail.com



 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT 899999302-9	RESOLUCION No 0417	
	Código: DAM-163	Versión 3-2010 06 JUL 2018
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC		

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1993, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1993, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece:

"...Artículo 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así

Artículo 92. Delegación de funciones. *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas..."

Que Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que establece:

(...)

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes... D) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; **representarlo judicial y extrajudicialmente.** (se resalta por parte de la entidad)

(...)

Que el alcalde del municipio de Leticia como Jefe de Gobierno de la administración municipal, tiene múltiples ocupaciones, y los constantes llamados a audiencias en los juzgados y demás estrados judiciales de la ciudad de Leticia, hace necesario que se le deleguen funciones de conformidad con las normas antes citadas y en el parágrafo del Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. . .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia, las facultades de notificarse personalmente de los autos admisorios de demandas, responder e impugnar acciones de tutelas, acciones populares, acciones de cumplimiento, actuaciones administrativas y de todas las providencias que se dicten en los procesos y diligencias en que el municipio de Leticia y sus distintas dependencias sean parte, igualmente para representar el municipio den las audiencias de Conciliación de carácter administrativo y judicial.

Proyecto: Ana María Muñoz Pérez, Sra de Desarrollo Institucional y TIC	Revisó	Revisó: Angela Julieth Basallo Grimaldo, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta:	Fecha:	Página 1 de 2

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT. 899995302-9	RESOLUCION No 0417	
	Código: DAM-163	Versión: 3-2010 06 JUL 2018
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC		

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Juridica la facultad de representar los intereses del Municipio de Leticia, en las actuaciones u en los procesos que se surtan de las instancias Judiciales y Administrativas a que se tenga acceso por medio de los recursos, para estos efectos podrá nombrar apoderados para que representen al municipio de Leticia. Las facultades aquí delegadas comprender el derecho a: transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, revocar y reasumir los poderes que otorga en cualquiera de las etapas de todo proceso o de la actuación pertinente y en general todas las facultades conferidas por la Ley.

ARTICULO TERCERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Juridica, la facultad de autenticar con su firma las copias de los actos administrativos y documentos expedidos por esta oficina, previa presentación de los documentos en original.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Araujo
 JOSE HUBER ARAUJO NIETO

06 JUL 2018

Proyecto: Ana Maria Muñoz Pérez, Sria de Desarrollo Institucional y TIC	Revisó: <i>AUC</i>	Revisó: Angela Julieth Bascueta Grimaldo, Jefe Oficina Asesora Juridica
Ruta		Página 2 de 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.032.386.097

LAGUADO VEGA

APELLIDOS
DIANA PAOLA

NOMBRES
Diana Laguado Vega



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1987

LETICIA
(AMAZONAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA A- G.S. RH F SEXO

20-ABR-2005 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JOSÉ CARLOS DEL PUERTO VÁSQUEZ

INDICE DERECHO



P-1500160-01053047-F-1032386097-20181238 00838651160 9 9908133274



ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS
NIT:899999302-9
DESPACHO ALCALDE

ACTA DE POSESION NÚMERO 002 DE 2020

POSESIONADA: **DIANA PAOLA LAGUADO VEGA**
CARGO: **JEFE OFICINA ASESORA CODIGO 115 GRADO 03**
FECHA: **LETICIA, 02 DE ENERO DE 2020**

En Leticia – Amazonas, se presentó ante el despacho del Alcalde, la doctora **DIANA PAOLA LAGUADO VEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.386.097 expedida en Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE OFICINA ASESORA CÓDIGO 115 Grado 03**, empleo ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, nombramiento **ORDINARIO** efectuado mediante Decreto No. 0002 del 02 de enero de 2020, con una asignación mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.519.953.00)**, Moneda Corriente.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, que cumplirá y defenderá la Constitución y las leyes desempeñando los deberes que le incumben, también no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

La doctora **DIANA PAOLA LAGUADO VEGA**, presentó la siguiente documentación:
Cédula de ciudadanía No. 1.032.386.097 expedida en Bogotá.
Formato único Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas - SIGEP
Certificado de Antecedentes Judicial
Certificado de Responsabilidad Fiscal
Certificado de Antecedentes Disciplinarios
Certificados de estudios
Certificado de experiencia laboral
Certificado Nacional de Medidas Correctivas

La presente acta surte efectos fiscales a partir del dos (02) de enero de 2020.


DIANA PAOLA LAGUADO VEGA
Posesionado


JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ
Alcalde

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT:899999302-9	DECRETO No 0002	
	Código: DAM-100-024	Versión: 2-2020 02 ENE 2020
	DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y, en especial de las conferidas en el Artículo 23 de la Ley 909 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional y TIC verificó y certificó que la Doctora **DIANA PAOLA LAGUADO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.386.097 de Bogotá, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de **JEFE OFICINA ASESORA** Código 009 Grado 01, exigidos en Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Global de la Alcaldía de Leticia, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora **DIANA PAOLA LAGUADO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.386.097 de Bogotá, en el cargo denominado **JEFE OFICINA ASESORA** Código 115 Grado 03 de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la Planta Global de la Alcaldía de Leticia, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.519.953.00)**, Moneda Corriente.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia, el **02 ENE 2020**


JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ

Elaboró: Ana María Muñoz, Técnica Administrativa	Revisó: Cristian Javier Roza Rojas, Secretario de Desarrollo Institucional y TIC	Revisó: Jefe Oficina Asesora
Ruta: Nombramientos / Ordinarios	Fecha:	Página 1 de 1

Pdo
OAJ
Eli 2011
29-11-2021
8:52 AM
141

MEMORANDO

SDI Y TIC – 0422

Leticia, 26 de Noviembre de 2021

PARA: **HERNAN AGUILAR CASTRO**, Asesor de Despacho.

DE: Secretaria de Desarrollo Institucional y TIC

ASUNTO: Respuesta Memorando OAJ-101-185 del 18/11/2021

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que una vez verificada la historia laboral de la señora **LILIA LEGUIZAMON PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 51.920.768, se encontró registrada la Resolución 00792 de fecha 03 de noviembre de 2010, "Por medio del cual se ordena el pago de una cuenta" Comprobante de egreso No: 002041 de fecha 05/11/2010, Orden de Pago 002470 del 03/11/2010, y Consignación del BBVA del 08/11/2010. por concepto de aportes pensionales, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (7'134.179.00)**, Mcte, con destino a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS**, entidad identificada con el Nit Numero 800231967-1.

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.205.968, de los periodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones.

Atentamente,


CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS
Secretario de Desarrollo Institucional y Tic

Anexo: 23 folios
Elaboro: Ever Hincapié





RESUMEN PLANILLA PAGADA

IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE CODIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT ECO	TIPO DE EMPRESA
Nº 89999002	9	ALCALDIA DE LETICIA	B	0	POSITIVA - 14-23	6412	Juridica
MUN-DEP		DIRECCION			TELEFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
91-1		CALLE Y NUMERO 10 87			5927893	NOMINABLETICIA-AMAZONAS.GOV.CO	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECALDO
2021-05	2021-06	20579455	E	2021-05-27	TOGOS LOS CINEROS	TOGOS	TOGOS	76.317.700	0	BANCO DE OCCIDENTE
Nº AFILIADOS	REF DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
80	20579456	2021-06-02	Pagada							

TOTALES IBC							
IBC PENSION	194.736.014	IBC SALUD	196.971.334	IBC CAJAS	211.441.016	IBC PARAF	210.055.097

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFI(Administradoras. 4)				79	31.668.500	0	0	0	31.668.500
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	57	22.690.700	0	0	0	22.690.700
COLFONDOS	231001	800227940	6	3	1.530.800	0	0	0	1.530.800
PORVENIR	230001	800224808	8	18	7.227.800	0	0	0	7.227.800
PROTECCION	230201	800229739	0	1	219.200	0	0	0	219.200
EPS(Administradoras 4)				80	24.570.700	0	0	0	24.570.700
MIN001 - ADRES		901037916	1	2	450.800	0	0	0	450.800
NUJVA E.P.S.A		900156264	2	25	6.673.500	0	0	0	6.673.500
COMPENSAR-EPS		860066942	7	1	501.100	0	0	0	501.100
SANITAS		800251440	5	52	16.945.300	0	0	0	16.945.300
ARP(Administradoras 1)				80	1.156.100	0	0	0	1.156.100
POSITIVA	14-23	860011153	6	80	8.406.800	0	0	0	8.406.800
CAFAMAZ		800003122	6	80	8.406.800	0	0	0	8.406.800
SENA(Administradoras 1)				80	1.053.200	0	0	0	1.053.200
CAFAMAZ		800003122	6	80	8.406.800	0	0	0	8.406.800
SENA(Administradoras. 1)				80	1.053.200	0	0	0	1.053.200
SENA		899999034	1	80	6.305.000	0	0	0	6.305.000
ICBF		899999239	2	80	6.305.000	0	0	0	6.305.000
ESAP(Administradoras. 1)				80	1.053.200	0	0	0	1.053.200
ESAP		899999054	7	80	1.053.200	0	0	0	1.053.200
MINI(Administradoras. 1)				80	2.104.200	0	0	0	2.104.200
MINEDU		899999001	7	80	2.104.200	0	0	0	2.104.200
Gran Total				80	76.317.700	0	0	0	76.317.700

EMPLEADO		MUNICIPALIDAD		DAS		PENSION		SALUD		RIESGOS		COTIZACION		EVENTOS DE PAGO	
N	ID	ENLACE	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	EPS	AV	SE	DI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
79	IC 11217406	ALFONSO CASTRO CRISTIAN DANIEL	1.996.284	1.996.284	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
79	IC 114062917	MIGUEL PATRICKIO SAMUEL	2.791.526	2.791.526	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE	CODIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT ECO	TIPO DE EMPRESA	
Nº 899999302	9	ALCALDIA DE LETICIA	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	8412	Juridica	
MUN-DEP		DIRECCION	TELÉFONO	EMAIL				EXENTO DE PARAFISCALES	
91-1		CALLE 10 NUMERO 10 87	3927803	NOMI@LETICIA-AMAZONAS.GOV.CO				N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-06	2021-07	20788140	E	2021-06-29	10005 LOS CENTROS	10005	TODOS	85.195.600	0	BAVCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
79	20788140	2021-07-02	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSION	193.005.930	IBC SALUD	195.241.250	IBC CAJAS	312.335.225	IBC PARA F	312.335.225
IBC RIESGOS	195.241.250						

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras 4)									
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	78	31.482.600	0	0	0	31.482.600
COLFONDOS	231001	800227940	6	56	22.641.500	0	0	0	22.641.500
PORVENIR	230301	800224808	8	18	1.530.800	0	0	0	1.530.800
PROTECCION	230201	800229739	0	1	219.200	0	0	0	219.200
EPS(Administradoras 5)									
MIN001 - ADRES	MIN001	901037916	1	2	24.409.800	0	0	0	24.409.800
EPS-S MALLAMAS	EPS03	837000084	5	1	450.800	0	0	0	450.800
NUEVA E.P.S.A	EPS037	900154264	2	23	6.353.500	0	0	0	6.353.500
COMPENSAR-EPS	EPS008	860066942	7	1	501.100	0	0	0	501.100
SANITAS	EPS005	800251440	6	52	16.641.800	0	0	0	16.641.800
AFP(Administradoras 1)									
POSTIVA	14-23	860011153	6	79	1.173.500	0	0	0	1.173.500
CCF(Administradoras 1)									
CAFAMAZ	CCF65	800003122	6	79	12.497.600	0	0	0	12.497.600
SENA(Administradoras 1)									
SENA	PASENA	899999034	1	79	1.565.900	0	0	0	1.565.900
ICBF(Administradoras 1)									
ICBF	PAICBF	899999239	2	79	9.373.400	0	0	0	9.373.400
ESAP(Administradoras 1)									
ESAP	PAESAP	899999054	7	79	1.565.900	0	0	0	1.565.900
MIN(Administradoras 1)									
MINEDU	PAMIED	899999001	7	79	3.126.900	0	0	0	3.126.900
Gran Total					85.195.600	0	0	0	85.195.600

EMPLADO		SALARIO		MODALIDAD DE SALARIO		EMPLEADO		N		ID		EMPLEADO		SALARIO		MODALIDAD DE SALARIO		EMPLEADO		N		ID		
78	ESC 112711/06	ALFONSO CASTRO	1.956.284	1.956.284	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
79	ESC 114821/13	MILNOY PATRICIO	2.791.126	2.791.126	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL																								



RESUMEN PLANILLA PAGADA

IDENTIFICACIÓN		RAZÓN SOCIAL		CLASE / CÓDIGO		ARL		F. PRESENTACIÓN		ACT. ECO		TIPO DE EMPRESA	
MIB9999502	9	ALCALDIA DE LETICIA	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	UNICA	6412	6412	6412	6412	JURÍDICA	
MUN-DEP	91-1	DIRECCIÓN	TELEFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES						
CALLE 10 NUMERO 10 87		5827693		HOMIN@LETICIA-AMAZONAS.GOV.CO		N							

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERIODO PENSIÓN	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-07	2021-08	2021-07-29	TODOS LOS CENTROS	TODOS	75.642.700	0	BANCO DE OCCIDENTE
Nº AFILIADOS	REF DE PAGO (FIN)	ESTADO PLANILLA					
79	2101924	Pagada					

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
193.212.822	195.448.142	195.448.142	205.540.400	205.540.400

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras 4)				78	31.515.700	0	0	0	31.515.700
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	57	22.691.700	0	0	0	22.691.700
COLFONDOS	231001	800227940	6	3	1.530.800	0	0	0	1.530.800
PORVENIR	230301	800224808	8	17	7.074.000	0	0	0	7.074.000
PROTECCIÓN	230201	800229739	0	1	219.200	0	0	0	219.200
EPS(Administradoras 6)				79	24.435.600	0	0	0	24.435.600
MIN001 - ADRES	MN001	901037916	1	2	536.400	0	0	0	536.400
EPS-S MALLAMAS	EPSIC5	837000084	5	1	462.600	0	0	0	462.600
NIJVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	51.400	0	0	0	51.400
NIJVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	23	6.439.100	0	0	0	6.439.100
COMPENSAR-EPS	EPS008	860066942	7	1	501.100	0	0	0	501.100
SANITAS	EPS005	800251440	6	51	16.445.000	0	0	0	16.445.000
ARF(Administradoras 1)				79	1.174.600	0	0	0	1.174.600
POSITIVA	14-23	860011153	6	79	1.174.600	0	0	0	1,174,600
CAFAMAZ	CCF65	800003122	6	79	8.226.300	0	0	0	8,226,300
SENA(Administradoras 1)				79	1.030.900	0	0	0	1,030,900
SENA	PASENA	899999034	1	79	1.030.900	0	0	0	1,030,900
ICBF(Administradoras 1)				79	6.169.500	0	0	0	6,169,500
ICBF	PAICBF	899999239	2	79	6.169.500	0	0	0	6,169,500
ESAP(Administradoras 1)				79	1.030.900	0	0	0	1,030,900
ESAP	PAESAP	899999054	7	79	1.030.900	0	0	0	1,030,900
MIN(Administradoras 1)				79	2.059.200	0	0	0	2,059,200
MINEDU	PAMIED	899999001	7	79	2.059.200	0	0	0	2,059,200
Gran Total					75.642.700	0	0	0	75,642,700

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Table with columns: IDENTIFICACIÓN, DV, RAZÓN SOCIAL, CLASE CÓDIGO, ARL, F PRESENTACIÓN, ACT ECO, TIPO DE EMPRESA. Includes details for ASOPAGOS S.a.



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

Table with columns: PERIODO PENSION, PERIODO SALUD, PLANILLA, TIPO PLANILLA, FECHA PAGO, CENTRO DE TRABAJO, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, VALOR PAGO, INTERES X MORSA, ENTIDAD RECAUDO. Includes details for Banco de Occidente.

Main payroll summary table with columns: N, ID, EMPLEADO, SALARIO, MOVIMIENTO DE SALARIO, NOVEDADES, DIAS, PENSION, SALUD, CCF, RIESGOS, TARIFA PARAF, SENIA, ICBF, ESAP, MIN, Total. Lists 28 employees and their respective data.

EMPLEADO		NOVEDADES		GRAS		PENSION		SAHIB		CCF		RIFSCOP		TARIFA PARAFARAF		ICBF		ESAP		MIN		Entidad Recauda	
N	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
78	CC-112123800	CAMACHO RODRIGUEZ MILEN MILEY	1.909.279	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
79	CC-112123196	ALFONSO CASTRO CRISTIAN DAVIEL	1.956.284	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
80	CC-114842913	MILGOS PATRICIO SANDU	2.791.526	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



RESUMEN PLANILLA PAGADA

IDENTIFICACION		RAZON SOCIAL		CLASE CODIGO		ARL		F. PRESENTACION		ACT ECO		TIPO DE EMPRESA	
N	899999002	ALCALDIA DE LETICIA	A	0	0	POSITIVA-14-23	UNICA	UNICA	UNICA	8412	JURIDICA	JURIDICA	
MUN-DEP	94-1	DIRECCION	5927693	TELEFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES	N	CALLE 10 NUMERO 10 87					

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-09	2021-10	21-46257	E	2021-09-24	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	77.857.400	0	BANCO DE OCCIDENTE
Nº AFILIADOS	REF DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
80	21-46257	2021-10-04	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
198.449.073	200.684.393	200.684.393	212.759.667	212.759.667

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFI(Administradoras: 3)				79	32.395.300	0	0	0	32.395.300
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	59	23.790.500	0	0	0	23.790.500
COLFONDOS	231001	800227940	6	3	1.530.800	0	0	0	1.530.800
PORVENIR	230301	800224808	8	17	7.074.000	0	0	0	7.074.000
EPS(Administradoras: 6)				80	25.090.200	0	0	0	25.090.200
MIN001 - ADRES	MIN001	901037916	1	2	450.800	0	0	0	450.800
EPS-S MALLAMAS	EPSIC5	837000084	5	1	462.600	0	0	0	462.600
NUOVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	171.300	0	0	0	171.300
NUOVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	24	6.745.300	0	0	0	6.745.300
COMPENSAR-EPS	EPS008	860066842	7	1	501.100	0	0	0	501.100
SANITAS	EPS005	800251440	6	51	16.759.100	0	0	0	16.759.100
ARP(Administradoras: 1)				80	1.202.000	0	0	0	1.202.000
POSITIVA	14-23	860011153	6	80	1.202.000	0	0	0	1.202.000
CCF(Administradoras: 1)				80	8.514.900	0	0	0	8.514.900
CAFAMAZ	CCF65	800003122	6	80	8.514.900	0	0	0	8.514.900
SENA(Administradoras: 1)				80	1.068.100	0	0	0	1.068.100
SENA	PASENA	899999034	1	80	1.068.100	0	0	0	1,068.100
ICBF(Administradoras: 1)				80	6.386.800	0	0	0	6,386.800
ICBF	PAICBF	899999239	2	80	6.386.800	0	0	0	6,386.800
ESAP(Administradoras: 1)				80	1.068.100	0	0	0	1,068.100
ESAP	PAESAP	899999054	7	80	1.068.100	0	0	0	1,068.100
MINI(Administradoras: 1)				80	2.132.000	0	0	0	2.132.000
MINEDU	FAMIED	899999001	7	80	2.132.000	0	0	0	2.132.000
Gran Total					77.857.400	0	0	0	77.857.400

32



00792

03 NOV 2010

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Small handwritten mark or signature in the bottom center.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

00792
03 NOV 2010

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]



[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

BBVA

ESTADO DE CUENTA
Cuenta de Ahorros
Nº 123456789
Saldo al 31/12/2023: \$ 1.234.567,89
Ingresos: \$ 100.000,00
Egresos: \$ 50.000,00
Cierre: \$ 1.284.567,89

ESTADO DE CUENTA
Cuenta de Ahorros
Nº 123456789
Saldo al 31/12/2023: \$ 1.234.567,89
Ingresos: \$ 100.000,00
Egresos: \$ 50.000,00
Cierre: \$ 1.284.567,89

BBVA
Cuenta de Ahorros

CLIENTE



ORDEN DE PAGO

Código: _____
Versión: _____
Fecha: _____
Página: _____

Número(orden): 0002470 Valor: 7.134.179,00 Fecha:

Día	Mes	Año
3	11	2010

A FAVOR DE : 800231967-1 HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

Accepted

CONCEPTO : CANCELACION POR CONCEPTO DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS DE LA SENORA LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON EX-JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN RESOLUCION NRO 00792 DE 2010, ADJUNTA Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE .

Valor Bruto: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ML

F. Financiación: 0015 TERCEROS Registro: NULL

PROGRAMA	DESCRIPCION	IMPUTACION PRESUPUESTAL		IMPUTACION CONTABLE	
		VALOR		DEBITO	CREDITO
0015	Aportes Pension	7.134.179,00			7.134.179,00
		0,00			
				TOTAL NETO A PAGAR:	7.134.179,00


Ordenador del Gasto
V.B. Secretario Administrativo y Financiero


Subsecretaria Financiera
Elaboro

MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS

COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA DE PAGO 15 11 2019

A FAVOR DE: HORIZONTE PENALNES Y OFSANTIAS

VALOR: 360231.00

CODIGO	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	NETO A PAGAR
TOTAL				
DEBITO				
CREDITO				

TESORERO

BENEFICIARIO

VALOR



ORDEN DE PAGO
Nit. 899999302-9

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 1

Número(orden):	0002470	Valor: \$	7,134,179.00	Fecha:	Día	Mes	Año
					3	11	2010

A FAVOR DE : 800231967-1 HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

CONCEPTO : CANCELACION POR CONCEPTO DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS DE LA SENORA LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON EX-JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN RESOLUCION NRO. 00792 DE 2010, ADJUNTA Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE.-

Valor Bruto: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ML.

F. Financiación: 0015 TERCEROS

Registro: NULL

PROGRAMA	DESCRIPCION	IMPUTACION PRESUPUESTAL		IMPUTACION CONTABLE	
		VALOR		DEBITO	CREDITO
00	-0021 Aportes Pension	7,134,179.00	242518-05	-	242518-05
		0.00			
		TOTAL NETO A PAGAR :			7,134,179.00

Secretario Financiero

Tesorero General

Elaboro

'POR EL DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO MUNICIPIO'
Calle 10 Nro 10-47 Tel 098-592-76 -93 - 47-37 Fax 098-592-75-90
Pag Web: www.Leticia-amazonas.gov.co

Correo electronico : financiera@leticia-amazonas.gov.co

MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS
COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA DE PAGO :

Día	Mes	Año
24	10	2008

A favor de : LILIA LEGUIZAMON PINZON

Cédula o NIT : 51920768

ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	NETO A PAGAR
0002197	213,393,614.00	113,101,176.00	0.00	100,292,438.00
TOTALES :	213,393,614.00	113,101,176.00	0.00	100,292,438.00

CHEQUE Nro. : 0001157 BANCO : 2099 B.b.v.a 506-00554-5 Mpio Let. Fondo 100,292,438.00

DEBITO		IMPUTACION CONTABLE CREDITO		VALOR
246002-05	037503-00	111005-02	036503-00	100,292,438.00

TESORERO

BENEFICIARIO

ENTREGA



ORDEN DE PAGO

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 1

Número(orden):	0002197	Valor: \$	213,393,614.00	Fecha:	Día	Mes	Año
					23	10	2008

A FAVOR DE : 51920768 LILIA LEGUIZAMON PINZON

CONCEPTO : CANCELACION FALLO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION II SUBSECCION A DONDE ORDENAN LA CANCELACION EMOLUMENTOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SEGUN RESOLUCION NRO. 0615 DE 2008, ADJUNTA Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE.-

Valor Bruto: DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ML.

F. Financiación: 0001 RECURSOS PROPIOS

Registro: 0001351

PROGRAMA		IMPUTACION PRESUPUESTAL		IMPUTACION CONTABLE		
DESCRIPCION	VALOR	DEBITO	CREDITO			
12111 -20 Fondo de Contingencias	213,393,614.00	580812-05	036503-00	246002-05	035503-00	
	0.00					
CONCEPTO		RETENCIONES Y DEDUCCIONES		IMPUTACION CONTABLE		
CONCEPTO	VALOR	DEBITO	CREDITO			
2004 Pension Horizonte	7,134,179.00	246002-05	-	242518-001	-	
2010 Salud Sanitas	5,674,560.00	246002-05	-	242519-004	-	
2055 Leopoldo Campos Sanchez	100,292,437.00	246002-05	-	242535-57	-	
TOTAL RETENCIONES Y DEDUCCIONES :	113,101,176.00					
		TOTAL NETO A PAGAR :		100,292,438.00		

Ordenador del Gasto

Subsecretaria Financiera

V.B. Secretario Administrativo y Financiero

Elaboro

COMPROBANTE Nro. : 0002041

MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS
COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA DE PAGO :

Día	Mes	Año
5	11	2010

A favor de : HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

Cédula o NIT : 800231967-1

ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	NETO A PAGAR
0002470	7,134,179.00	0.00	0.00	7,134,179.00
TOTALES :	7,134,179.00	0.00	0.00	7,134,179.00

CHEQUE Nro. : 0001784 BANCO : 2099 B.b.v.a 506-00554-5 Mpio Let. Fondo 7,134,179.00

IMPUTACION CONTABLE

DEBITO	CREDITO	VALOR
242518-05 -	111005-02 -	7,134,179.00

TESORERO

BENEFICIARIO

ENTREGA

'POR EL DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO MUNICIPIO'
Calle 10 Nro 10-47 Tel 098-592-80-64 Fax 098-592-75-90
Pag Web:WWW.Leticia-amazonas.gov.co
Correo electronico : alcadia@letici-amazonas.gov.co



ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS
NIT: 899999302-9
SECRETARIA FINANCIERA
TESORERIA GENERAL

*Rolo
bas
Weidy
01/12-21
11:53*

SF-120-211

MEMORANDO

Leticia, 30 de noviembre de 2021

PARA: HERNAN AGUILAR CASTRO
DE: JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SUESCON
TESORERO MUNICIPAL
ASUNTO: Respuesta memorando OAJ-101-185

Cordial Saludo

En atención al memorando OAJ-101-185 emitido por su dependencia solicitando revisar y dar respuesta a la notificación recibida por correo electrónico del inicio de demanda ejecutiva de PORVENIR en contra del Municipio Leticia; me permito informar que la oficina de tesorería reviso la información reposada en la base de datos del Sinap V5 y en el año 2007 no se realizó ningún pago por aportes a pensión a nombre de la señora LILIA LEGUIZAMON PINZON, sin embargo, en el año 2010 en la base de datos SINAP V5 se encontró el pago con comprobante de egreso # 0002041 del 5 de noviembre del 2010 y la orden de pago # 0002470 a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, la cual tiene como soporte la resolución # 00792 del 03 de Noviembre de 2010.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE HERNANDEZ SUESCON

Proyecto: Yanina Alejandra Meléndez García
Reviso y aprobó: Jorge E. Hernández Suescon



COMPROBANTE Nro. : 0002041

MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS
COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA DE PAGO :

Día	Mes	Año
5	11	2010

A favor de : HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

Cédula o NIT : 800231967-1

ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	NETO A PAGAR
0002470	7,134,179.00	0.00	0.00	7,134,179.00
TOTALES :	7,134,179.00	0.00	0.00	7,134,179.00

CHEQUE Nro. : 0001784 BANCO : 2099 B.b.v.a 506-00554-5 Mpio Let. Fondo 7,134,179.00

IMPUTACION CONTABLE		VALOR
DEBITO	CREDITO	
242518-05 -	111005-02 -	7,134,179.00

TESORERO

BENEFICIARIO

ENTREGA

'POR EL DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO MUNICIPIO'
Calle 10 Nro 10-47 Tel 098-592-80-64 Fax 098-592-75-90
Pag Web:WWW.Leticia-amazonas.gov.co
Correo electronico : alcadia@letici-amazonas.gov.co



ORDEN DE PAGO
Nit. 899999302-9

Código:

Versión:

Fecha:

Página: 1

Número(orden):	0002470	Valor: \$	7,134,179.00	Fecha:	Día	Mes	Año
					3	11	2010

A FAVOR DE : 800231967-1 HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

CONCEPTO : CANCELACION POR CONCEPTO DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS DE LA SENORA LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON EX-JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN RESOLUCION NRO. 00792 DE 2010, ADJUNTA Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE.-

Valor Bruto: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ML.

F. Financiación: 0015 TERCEROS

Registro: NULL

PROGRAMA	DESCRIPCION	IMPUTACION PRESUPUESTAL		IMPUTACION CONTABLE	
		VALOR		DEBITO	CREDITO
00	-0021 Aportes Pension	7,134,179.00	242518-05	-	242518-05
		0.00			
		TOTAL NETO A PAGAR :			7,134,179.00

Secretario Financiero

Tesorero General

Elaboro

'POR EL DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO MUNICIPIO'
Calle 10 Nro 10-47 Tel 098-592-76 -93 - 47-37 Fax 098-592-75-90
Pag Web: www.Leticia-amazonas.gov.co

Correo electronico : financiera@leticia-amazonas.gov.co

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA CUENTA

EL ALCALDE DE LETICIA - AMAZONAS
En uso de sus facultades legales y constitucionales y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 021 del 07 de abril de 2000, se nombro a la señora LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 51.920.768, expedida en Bogotá, para ocupar el cargo de JEFE DE PERSONAL MUNICIPAL.

Que según Decreto No. 132 del 19 de Noviembre de 2001, fue declarada insubsistente del cargo que venia desempeñando como Jefe de Personal Municipal.

Que mediante resolución No. 0524 del 11 de Septiembre de 2008, se da cumplimiento a un fallo profendo por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -sección Segunda "A" en el sentido de reintegrar a la señora LILIA LEGUIZAMON, en el cargo que venia desempeñando en el momento de la declaratoria de insubsistencia, y ordenar los emolumentos que dejó de percibir durante el tiempo que no laboro

Que la Administración Municipal realizó la liquidación correspondiente a la señora Leguizamon Pinzon, en cumplimiento al fallo profendido por el Tribunal administrativo de Cundinamarca, el cual asciende a la suma de \$ 200 027 605 oo.

Que según orden de pago No. 0002197 del 23 de Octubre de 2008, fue cancelada la suma de \$ 213.393 614, por concepto de emolumentos dejados de percibir desde el 19 de noviembre de 2001, hasta el 30 de septiembre de 2008

Que el artículo quinto de la resolución No. 0619 del 20 de octubre de 2008 ordena rearmar los giros a favor de las empresas prestadoras de salud, pensión, seguro profesionales y fondo de solidaridad pensional

Que los descuentos realizados por concepto de aportes Pensionales ascendieron a la suma de \$ 7 134 179.00 a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS Nit. 900.201.907-1, descuentos que a la fecha no han sido consignados y se encuentran como cuentas por pagar, según lo manifestado por la señora LUZ MERY MUÑOZ MONTEIRO, Profesional Universitario de la subsecretaría Financiera, en su memorando 07-046 del 10 de Enero de 2010

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



PAGUE HASTA ** INMEDIATO ** 49.300
TOTAL MES

MATRICULA 2478
NOMBRE GOBERNACION DEL AMAZONAS
DIRECCION KR 6 9 51 ARCHIVO CENTRAL
No. FACTURA 45871

PERIODO DE COBRO JUN-2021
MESES VENCIDOS 6
TOTAL A PAGAR 296.200



415770899993028020000002478390000000029620210723

NOTICIAS

Recuerde que para USPL, la prioridad es la adecuada prestación de los Servicios Públicos, Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Leticia. En las horas de la noche y domingos no se hace recolección de basura, no los exponamos en los espacios públicos "PARA QUE LETICIA DUERMA LIMPIO"

PUNTOS DE PAGO
BANCO POPULAR

Acueducto + Alcantarillado + Aseo + Otros Conceptos = Total Mes 49.300

SERVICIO	DESCRIPCION	AÑO/MES	NO. CUOTA	VALOR MES
Acueducto	CARTERA ANTERIOR A 202106	2021 06		246.900,00
	Ajuste a la decena			37,72

SERVICIOS PUBLICOS	Representante Legal	TOTAL ALcantarillado
Vigilada SUPERINTENDENCIA DE (Art.130 ley 142 de 1.994)		VALOR INTERESES
Esta factura presta merito ejecutivo		CMT al

HISTORICO TARIFAS	TOTAL ASEO	DESCRIPCION CONSUMO MTS
1. SUBSIDIO/APORTE %	INTERESES	VR APLICADO VR TOTAL VR SUBS/APOR VR A PAGAR
2. TARIFA	VALOR INTERESES	
3. SUBSIDIO/APORTE		
4. FACTURACION Y REC.		
5. TRAMO EXCEDENTE		
6. RECOLECC. Y TRANS.		
7. BARRIDO Y LIMPIEZA		

HISTORICO TDI	DESCRIPCION CONSUMO MTS	VALOR INTERESES	TOTAL ACUEDUCTO
NO. METROS	VR APLICADO VR TOTAL VR SUBS/APOR VR A PAGAR	49.262	49.300
ASO		0	0

CONSUMO ULTIMOS 6 MESES

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	PROMEDIO	NO. MEDIDOR	ESTADO
0	16,00	16,00	16	16.00	Sin Medidor

PERIODO DE CONSUMO	FECHA EMISION	VALOR PAGO	ULT. FECHA PAGO
DESDE 2021 05 23 HASTA 2021 06 22 DIAS 30	2021-07-08	16.580	2021-03-03

NOMBRE GOBERNACION DEL AMAZONAS	USO Oficial	FECHA DE SUSPENSION
DIRECCION KR 6 9 51 ARCHIVO CENTRAL	CICLO	2021-03-03
BARRIO LETICIA	ESTRATO	PERIODO DE COBRO JUN-2021
ZONA 11	FECHA DE SUSPENSION	2021-03-03

Factura de Venta No. 45871

NIT 899999302-9
Direccion Cl. 10 #10-47
Telefono 5928064

Fecha limite de pago VALOR A PAGAR ** INMEDIATO ** 296.200

MATRICULA 2478
CODIGO 101168100

03 NOV 2010

Dependencia: DESPACHO

Que los datos para realizar la transferencia de fondo, son los siguientes: CUENTA CORRIENTE No. 311-05850-7 DEL BANCO BBVA COLOMBIA A NOMBRE DE BBVA-HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.231.967-1

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar el pago por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 7.134.179.00). Mcte. a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.231.967-1 por concepto de descuentos realizados de aportes Pensionales, de la señora LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARTE RUJAS GUERRERO
Alcalde de Leticia

ju



PAQUE HASTA ** INMEDIATO ** 49.300
TOTAL MES

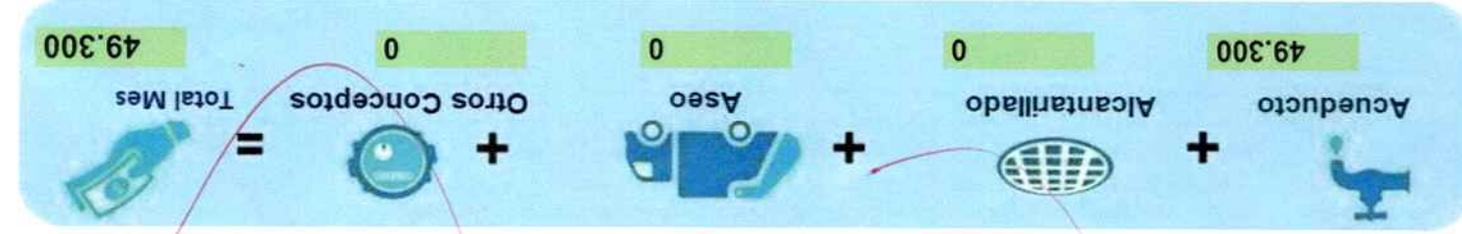
MATRICULA 119585899
NOMBRE AMAZONAS GOBERNACION DEL
DIRECCION CRA 11 12-98 CASA 3
NO. FACTURA 76030

PERIODO DE COBRO SEP-2021
MESES VENCIDOS 9
TOTAL A PAGAR 448.600



NOTICIAS
Recuerde que para USPL, la prioridad es la adecuada prestación de los Servicios Públicos, Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Leticia. En las horas de la noche y domingos no se hace recolección de basura, no los expongamnos en los espacios públicos.

"PARA QUE LETICIA DUERMA LIMPIO"



Cartera Acueducto	DESCRIPCION	CARTERA ANTERIOR A 202109	AÑO/MES	NO. CUOTA	2021 09	VALOR MES	399.300,00	VALOR MES	37,72
-------------------	-------------	---------------------------	---------	-----------	---------	-----------	------------	-----------	-------

SERVICIO	DESCRIPCION	Representante Legal	SERVICIOS PUBLICOS	VALOR INTERESES	CMT al	TOTAL ALCANTARILLADO
----------	-------------	---------------------	--------------------	-----------------	--------	----------------------

ASEO No. METROS HISTORICO TDI HISTORICO TARIFAS 1. SUBSIDIO/APORTE % 2. INTERESES 3. TARIFA 4. SUBSIDIO / APORTE 5. FACTURACION Y REC. 6. DISPOSICION FINAL 7. TRAMO EXPEDIENTE 8. RECOLECC. Y TRANS. 9. BARRIDO Y LIMPIEZA		CARGO FLUO COMPLEMENTARIO SUNTUARIO TOTAL VERTIMIENTO VALOR INTERESES CMT al TOTAL ALCANTARILLADO
--	--	---

ACUEDUCTO CONSUMO ULTIMOS 6 MESES LECTURA ANTERIOR LECTURA ACTUAL CONSUMO PROMEDIO No. MEDIDOR ESTADO Sin Medidor		CARGO FLUO COMPLEMENTARIO SUNTUARIO TOTAL CONSUMO VALOR INTERESES CMT ac TOTAL ACUEDUCTO
---	--	--

PERIODO DE CONSUMO	DESDE	2021 08 23	HASTA	2021 09 22	DIAS	30
--------------------	-------	------------	-------	------------	------	----

NOMBRE	AMAZONAS GOBERNACION DEL	DIRECCION	CRA 11 12-98 CASA 3	BARRIO	LETICIA	ZONA	11
--------	--------------------------	-----------	---------------------	--------	---------	------	----

NIT 899999302-9
 Direccion Cl. 10 #10-47
 Telefono 5928064
 Factura de Venta No. 76030
 MATRICULA 119585899
 CODIGO 101532200
 FECHA LIMITE DE PAGO VALOR A PAGAR ** INMEDIATO ** 448.600

PERIODO DE COBRO SEP-2021
 MESES VENCIDOS 9
 TOTAL A PAGAR 448.600

MATRICULA 119585899
 NOMBRE AMAZONAS GOBERNACION DEL
 DIRECCION CRA 11 12-98 CASA 3
 NO. FACTURA 76030

Pdo
OAJ
8624 U =
29-11-2021
S. 53 H.L.

MEMORANDO

SDI Y TIC - 0422

Leticia, 26 de Noviembre de 2021

PARA: HERNAN AGUILAR CASTRO, Asesor de Despacho.

DE: Secretaria de Desarrollo Institucional y TIC

ASUNTO: Respuesta Memorando OAJ-101-185 del 18/11/2021

De manera atenta y respetuosa me permito informarle que una vez verificada la historia laboral de la señora **LILIA LEGUIZAMON PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 51.920.768, se encontró registrada la Resolución 00792 de fecha 03 de noviembre de 2010, "Por medio del cual se ordena el pago de una cuenta" Comprobante de egreso No: 002041 de fecha 05/11/2010, Orden de Pago 002470 del 03/11/2010, y Consignación del BBVA del 08/11/2010, por concepto de aportes pensionales, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (7'134.179.00)**, Mcte, con destino a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS**, entidad identificada con el Nit Numero 800231967-1.

Adicionalmente adjunto planillas pagadas del funcionario **CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.205.968, de los periodos de Mayo a Octubre de 2021, pagos realizados a la Administradora de Fondos Pensionales - Colpensiones.

Atentamente,



CRISTIAN JAVIER ROZO ROJAS
Secretario de Desarrollo Institucional y Tic

Anexo 23 fotos
Elaboro: Ever Hincapié

MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS
COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA DE PAGO :

Día	Mes	Año
5	11	2010

A favor de : HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

Cédula o NIT: 800231967-1

ORDEN	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	NETO A PAGAR
0002470	7.134.179 00	0 00	0 00	7.134.179 00
TOTALES:	7.134.179 00	0 00	0 00	7.134.179 00

CHEQUE Nro. : 0001784 / BANCO : 2099 B b v a 506-00554-5 Mpio Let. Fondo 7.134.179 00

IMPUTACION CONTABLE		VALOR
DEBITO	CREDITO	
242518-05	111005-02	7.134.179 00

TESORERO

BENEFICIARIO

ENTREGA



ORDEN DE PAGO

Código: _____
 Versión: _____
 Fecha: _____
 Página: 1

Número(orden): 0002470 Valor: \$ 7,134,179.00 Fecha:

Día	Mes	Año
3	11	2010

A FAVOR DE: 800231967-1 HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

ECCH284 -

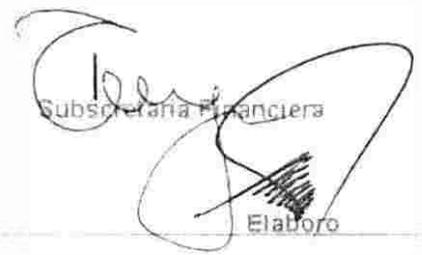
CONCEPTO : CANCELACION POR CONCEPTO DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS DE LA SENORA LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON EX-JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGUN RESOLUCION NRO. 00792 DE 2010, ADJUNTA Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE.

Valor Bruto: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ML.

F. Financiación: 0015 TERCEROS Registro: NULL

PROGRAMA	DESCRIPCION	IMPUTACION PRESUPUESTAL		IMPUTACION CONTABLE	
		VALOR		DEBITO	CREDITO
00	-0021 Aportes Pension	7,134,179.00	242518-05	-	242518-05
		0.00			
		TOTAL NETO A PAGAR:			7,134,179.00


 Ordenador del Gasto
 V.B. Secretario Administrativo y Financiero


 Subsecretaria Financiera
 Elabora

BBVA

TERM: E214
OFIC: 0506
USER: C796924

88VA

RECAUDO DE FACTURAS
HORIZONTE PENSIONES OBLIGATORIAS
CUENTA : 0013-0311-0100058507

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
DESCRIPCION :
NRO DE CONFIRMACION:

000000000089999302
ALCALDIA DE LETICIA
00000000000000000000
005400793

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 001
FORMA DE PAGO

REFERENCIA DOCUMENTO

CHEQUE BBVA NRO

0M1800000013506100005545/0001784

IMPORTE

\$ 7,134,179.00

TOTAL PAGO RECAUDO

\$ 7,134,179.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FICHENTE LE

NOV/2007

BBVA

FORMA 210841

SECRETARÍA LETICIA
8 NOV 2010
AUX: TAB. 3
C 1 B 1 D O
PAGO APLICADO CUENTA NRO. E C 1 B 1 D O
PAGO APLICADO CREDITO NRO. E C 1 B 1 D O

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NITB-9990930210	RESOLUCIÓN NÚMERO 00792 DE 2010
	03 NOV 2010
Código R.D.A.	Versión: 2003
Dependencia: DESPACHO	

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA CUENTA

EL ALCALDE DE LETICIA - AMAZONAS
En uso de sus facultades legales y constitucionales y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 021 del 07 de abril de 2000, se nombró a la señora **LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.920.768, expedida en Bogotá, para ocupar el cargo de **JEFE DE PERSONAL MUNICIPAL**.

Que según Decreto No. 152 del 19 de Noviembre de 2001, fue declarada insubsistente del cargo que venía desempeñando como Jefe de Personal Municipal



Que mediante resolución No. 0524 del 11 de Septiembre de 2008, se da cumplimiento a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección Segunda "A" en el sentido de reintegrar a la señora **LILIA LEGUIZAMON**, en el cargo que venía desempeñando en el momento de la declaratoria de insubsistencia, y ordenar los emolumentos que dejó de percibir durante el tiempo que no laboró.

Que la Administración Municipal realizó, la liquidación correspondiente a la señora Leguizamón Pinzón, en cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal administrativo de Cundinamarca, el cual asciende a la suma de \$ 200.027.505.00.

Que según orden de pago No. 0002197 del 23 de Octubre de 2008, fue cancelada la suma de \$ 213.393.614, por concepto de emolumentos dejados de percibir desde el 19 de noviembre de 2001, hasta el 30 de septiembre de 2008.

Que el artículo quinto de la resolución No. 0615 del 20 de octubre de 2008, ordena realizar los giros a favor de las empresas prestadoras de salud, pension, riesgos profesionales y fondo de solidaridad pensional.

Que los descuentos realizados por concepto de aportes Pensionales ascienden a la suma de \$ 7.134.179.00, a favor de **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS**, NIT: 800.231.967-1, descuentos que a la fecha no han sido consignados y se encuentran como cuentas por pagar, según lo manifestado por la señora **LUZ MERY MUÑOZ MONTEIRO**, Profesional Universitario de la subsecretaría Financiera, en su memorando SF-046 del 13 de Enero de 2010.

Elaboró: Evel Henao Rodríguez	Revisó: José Del Carmen Vásquez	Revisó: María Elena Pérez
Subsecretaría Administrativa		Subsecretaría Financiera
C:\Data\Mis Documentos\Resoluciones y acuerdos		

 MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS NIT 8999093229	RESOLUCION NUMERO 00792	DE 2010
	03 NOV 2010	
	Código: R-CA	Version: 1-2009
Dependencia: DESP. ALCALDE		

Que los datos para realizar la transferencia de fondo, son los siguientes: CUENTA CORRIENTE No. 311-05850-7 DEL BANCO BEVA COLOMBIA A NOMBRE DE BBVA-HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS NIT: 800.231.967-1

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar el pago por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 7.134.179.00), Mcte. a favor de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, NIT: 800.231.967-1, por concepto de descuentos realizados de aportes Pensionales, de la señora LILIA ESPERANZA LEGUIZAMON PINZON.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICAURTE ROJAS GUERRERO
Alcalde de Leticia

 Elaboró: Everhincario Tec. Acum Rec. Hum	Revisó: Jose Del Carmen Rojasquez, JVS Subsecretario administrativo	Aprobó: Mary Suarez Perea, SMC Administradora Financiera
Ruta: Mis Documentos/Resoluciones/Resoluciones		Fecha